



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

6690

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la implantación del idioma catalán en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 27 de enero de 2012, se autorizó la implantación del idioma italiano en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor (BOIB núm. 16, de 2 de febrero). Como consecuencia de esta autorización, la EOI de Manacor quedó configurada de la siguiente manera:

- Idiomas autorizados: alemán, inglés, francés e italiano.

2. La directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor presentó una solicitud para la autorización de la implantación de la enseñanza del idioma catalán en el centro, con efectos desde el inicio del curso 2025-2026.

3. La solicitud exponía la necesidad de incorporar la enseñanza de catalán a la oferta educativa de la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor, dada la existencia de una demanda real y recurrente de aprendizaje de este idioma, manifestada mediante consultas presenciales, telefónicas y telemáticas en el centro, así como a través de los resultados de una encuesta dirigida al alumnado.

4. Asimismo, la solicitud ponía de manifiesto el interés de diversos colectivos por cursar estas enseñanzas, entre los que hay personas de origen no catalanohablante, residentes internacionales, profesionales del sector turístico, funcionarios públicos y personas recién llegadas que necesitan obtener una certificación oficial de sus conocimientos de catalán.

5. En fecha 12 de junio de 2026, el jefe del Servicio de las Enseñanzas de Régimen Especial emitió un informe favorable sobre la autorización de la enseñanza del idioma catalán en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor. En este informe se especificaba que la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor constituía un centro de referencia para el Llevant y el Migjorn de Mallorca. En este ámbito territorial se constataba la conveniencia de ampliar la oferta pública de enseñanza y certificación oficial de catalán, con el fin de dar respuesta a las necesidades formativas de la población y evitar desplazamientos a otros centros de la isla. Además, la propuesta era complementaria con la oferta de otras instituciones públicas de la zona, especialmente la Escola Municipal de Mallorquí y el CEPA Llevant, las cuales habían manifestado su disposición a colaborar y coordinarse con la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor para favorecer una oferta educativa coherente y eficiente.

6. El centro dispone de los espacios, de los recursos materiales y de la estructura administrativa necesarios para asumir esta nueva oferta, y la Inspección Educativa ha valorado la propuesta como una ampliación positiva y coherente de la oferta educativa del centro.

7. El 30 de junio de 2026, la jefa del Departamento Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la autorización de la implantación del idioma catalán en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor.

8. El 30 de junio de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas propuso la autorización de la implantación del idioma catalán en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).



5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102.1, la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, que debe establecer los tipos de enseñanzas que se desarrollarán. (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

6. El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que regula la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y los de este Real decreto (BOE núm. 311, de 23 de diciembre).

7. El Decreto 34/2019, de 10 de mayo, por el que se establecen la ordenación, la organización y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 66, de 16 de mayo).

8. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas del 30 de junio de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos del curso 2025-2026, la implantación del idioma catalán en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor.
2. Determinar que, como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07012846

Denominación genérica: escuela oficial de idiomas

Denominación específica: Manacor

Domicilio: Ronda del Instituto, s/n

Localidad: Manacor

Municipio: Manacor

CP: 07500

Idiomas autorizados: alemán, inglés, francés, italiano y catalán

Niveles de las enseñanzas de idiomas: básico (A1, A2), intermedio (B1, B2) y avanzado (C1, C2).

3. Inscribir y actualizar esta autorización en el Registro estatal de centros docentes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (RCD) y en el Registro autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.
4. Comunicar esta Resolución al centro, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas y a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados de la Consejería de Educación y Universidades, para su conocimiento.
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (30 de junio de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

